MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

SUB-DIRECCION DE MESA GENERAL DE ENTRADAS, NOTIFICACIONES Y ARCHIVO GENERAL.



Año: 2022

Fecha de Iniciación: 21/07/2022

CARLOS ALBERTO SOONEL
COMPINADO GRAL.
SUB-DIVICO DE ESA DE ENTRADA
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

<u>Matrícula</u>	Número	Alcance	Cuerpo	Copia Cuerpo	
0.	8854	0	0	0	

INICIADOR

203 - SEÇRETARIA LEGAL Y TECNICA

DOMICILIO

MOTIVO

SOLICITA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES -FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

UBICACION CATASTRAL







CONVENIO

En la Ciudad de La Plata, a los días del mes de entre el **MINISTERIO** DE de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro Leonardo Javier NARDINI, con DNI Nº 28.108.022 y domicilio en calle 7 Nº 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificaciónmunicipal@minfra.gov.ar, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente Ángel Gustavo POSSE, con DNI Nº 16.345.447, y domicilio en Avda. Centenario nº 77 de la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en blandivar@sanisidro.gov.ar, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto instrumentar las transferencias del Fondo de Infraestructura Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.812 declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que la citada Ley fue prorrogada por un año a través del Decreto N° 52/17 E, luego por las Leyes Nros. 15.022 y 15.165, por el Decreto N° 1176/20 y finalmente por dos años por la Ley N° 15.310;

Que la Ley N° 15.310, en su artículo 53, establece la creación de un Fondo de Infraestructura Municipal, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra obra prevista en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6.021, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL MILLONES (\$ 17.000.000.000);



Que el MINISTERIO fue designado como Autoridad de Aplicación de dicho Fondo;

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado a la Autoridad de Aplicación el financiamiento de un proyecto de obra para su incorporación al Fondo;

Que el MINISTERIO ha procesado el proyecto de obra presentado en los términos previstos en el artículo 3° del DECRE-2022-293-GDEBA-GPBA;

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de pesos cuatrocientos treínta y ocho millones doscientos dos mil doscientos (\$438.202.200,00) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Puesta en Valor de Distintas Zonas Urbanas del Partido de San Isidro", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado en el expediente EX-2022-21655171-GDEBA-DGALMIYSPGP.

El presente Convenio se regirá en todo por lo dispuesto por el decreto DECRE-2022- 293-GDEBA-GPBA y la resolución RESO-2022-734-GDEBA-MIYSPGP.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio, en el decreto DECRE-2022-293-GDEBA-GPBA y la mentada Resolución.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso que la obra se ejecute mediante terceros, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada del contrato, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.



EL MINISTERIO, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía.

El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

Asimismo, el MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo tasas, multas, costas judiciales y honorarios profesionales, como consecuencia de la ejecución y/o contratación de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLÁUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá peticionar al MINISTERIO que autorice la revisión del "PROYECTO", modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el Municipio solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia. En caso de que el MINISTERIO avale la modificación de la obra, se resolverá por acto administrativo, el que se le comunicará al MUNICIPIO, no siendo necesaria la suscripción de un nuevo convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Los desembolsos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 6° del DECRE-2022-293-GDEBA-GPBA.

CLÁUSULA SEXTA: Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto

de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869.

Sin perjuicio de lo expuesto, el MINISTERIO podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, el MINISTERIO podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra. Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

CLAUSULA NOVENA: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y OCTAVA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: El MUNICIPIO deberá poner en conocimiento del presente convenio al Honorable Concejo Deliberante.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en el DECRE-2022-293-GDEBA-GPBA, en la RESO-2022-734-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el

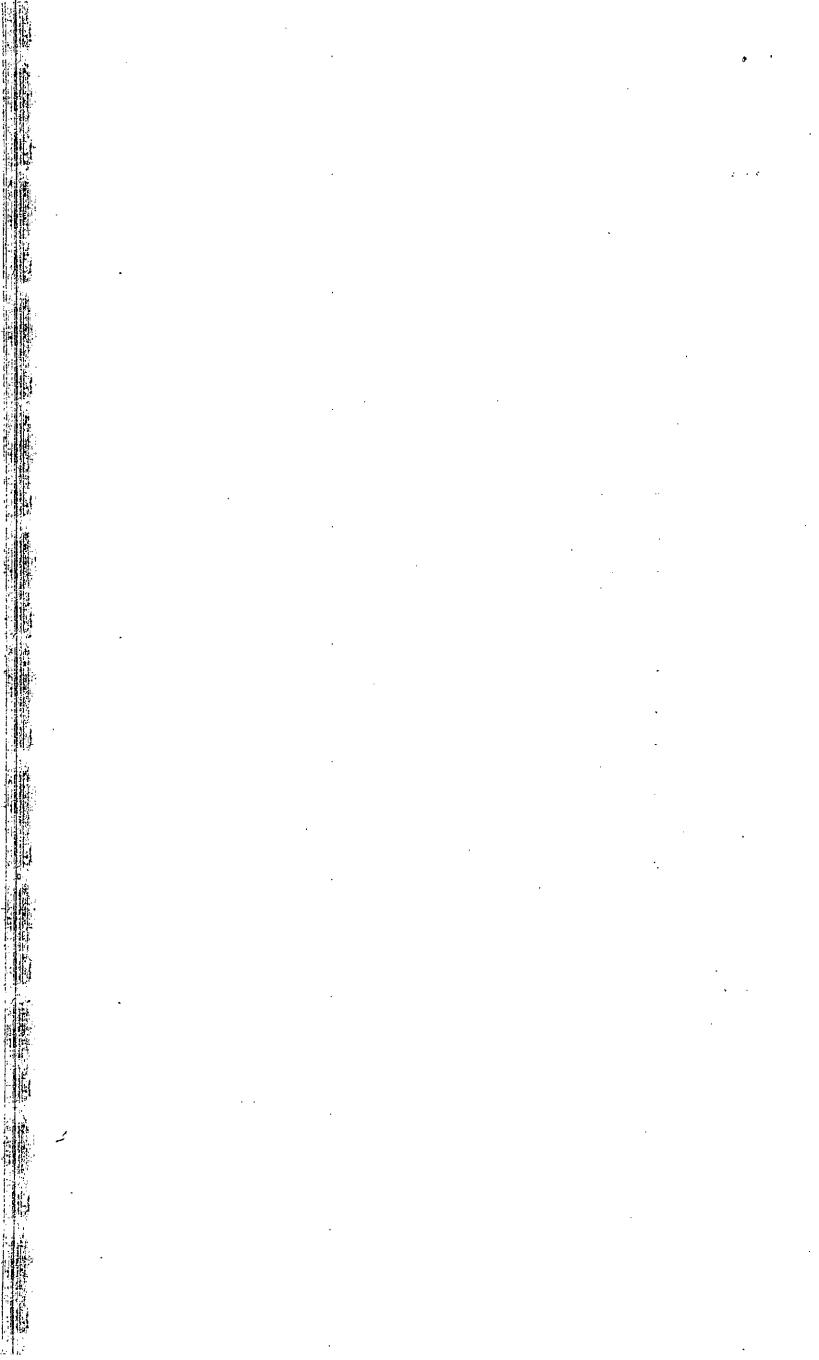


PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. GUSTAVO POSSE INTENDENTE MUNICIPAL





4

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

"Año 2022- 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas-Las Malvinas son Argentinas"

San Isidro, de

de 2022

Al Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos De la Provincia de Buenos Aires Leonardo Javier Nardini

> Ref.: Solicitud Primer Desembolso Fondo de Infraestructura Municipal 2022

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Intendente del Municipio de San Isidro, a fin de solicitar que se arbitren los medios necesarios a los fines de efectivizar el primer desembolso correspondiente al TREINTA PORCIENTO (30%) del monto previsto en el convenio celebrado con el Ministerio a su cargo para el financiamiento de la ejecución del proyecto de obra "PUESTA EN VALOR ZONAS URBANAS", en el marco del Fondo de Infraestructura Municipal, creado por la art. 53 de la Ley 15.310, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto reglamentario Nº 293/2022.

Que la modalidad de ejecución prevista para la ejecución del referido proyecto de obra es LICITACION FUBLICA y tendrá un plazo de ejecución de 180 (CIENTO OCHENTA) días.

El monto total subsidiado por la Provincia asciende a la suma de \$438.202.200 (Pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS.), por lo que el desembolso aquí solicitado se corresponde con la suma total de \$131.460.660.- (Pesos CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA).

Por otra parte, se informa que los fondos correspondientes al presente desembolso deberán transferirse a la cuenta Nro. .5096-63944/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya constancia de CBU se adjunta a la presente.

Por último, se informa que el CUIT del Municipio es el siguiente: 33-

99900070-9.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.





Dr. GUSTAVO POSSEINTENDENTE MUNICIPAL



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

1			
	MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO CUIT: 33-99900070-9		
_	Forma Juridica: ORGAN. PUBLICO Fecha Contrato Social:		
	esta contrato social.		•
Š	IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA	į	2
7	1	-2004	Ē
	RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 755	-2015 -2015	
	(VA EXENTO 01-	-2012	
_	05-	-1997 -1997	
ALY LILL	Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a fa fecha de emision de la presente constancia.	Ç	/ X
~			_
<u>.</u>			
		Ę	\geq
Ø	·		
7		10	ન
Š			_
5	·	מוניו ינוסל	ຊ໌
3		[ž
		'	٠J
Į			
<u>.</u>	Esta constancia no da cuenta de la inscripción en: - impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuen Inscripto		
	macripto.	· ·	2
` ·	- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de l ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.	la 🚡	널
•	Aporte solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra Inscrinto	ž,	J
•	- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.		
	ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA		
չ [Actividad principal: 841100 (F-883) SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Mes de inicio: 11/2	2013	
Z 1	Mes de cierre ejercicio comercial: 12	֓֞֜֝֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֡֓֓֡֓֓֡֓֡֓֓֓֡֓֓֡֓֡֓	á
3 [Ī
_	DOMICILIO FISCAL - AFIP	`	J
- (8	AV. CENTENARIO // Piso:1 Dpto:CDOR. SAN ISIDRO		
Ŀ	1642-BUENOS AIRES		
	/igencia de la presente constancia: 06-07-2022 a 05-08-2022 Hora 09:04:54 Verificador 1001019373		
	Hora 09:04:54 Verificador 1001019373	101	ſ
s da	AFOU AFOU AFOU AFOU AFOU		
•	atos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP http://www.afip.gob	b.ar.	-
火			
	,		
	V	_	

Dr. GUSTAVO POSSE



Fecha: 24/01/2022

Hora: 09:24

Detalle de CBU

TITULAR:

CUIT: APODERADO_CLIENTE:

DNI:

APODERADO_CLIENTE:

APODERADO_CLIENTE:

APODERADO_CLIENTE:

DNI:

Número de Cuenta:

CBU:

CBU Alias:

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

33999000709

ANGEL GUSTAVO, POSSE

16345447

CHRISTIAN JAVIER, BARONE

21178308

CARLOS ESTEBAN, MONACO

25144014

MIRIAM NORA, SANCHEZ

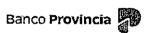
14951350 5096-63944/6

0140028101509606394469

GALES.NARIZ.FONDO

Dr. GUSTAVO POSSE INTENDENTE MUNICIPAL

Esta información es la que consta en los sistemas del Banco en el día y hora indicados, y está supeditada a los ajustes que pudieran realizarse en los mismos.





4

Ref.: Expte. N°8854-2022.-

A: DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACION

Atento lo actuado, se remite el presente expediente a los efectos de confeccionar el pertinente acto administrativo tendiente a registrar el convenio que antecede.

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, septiembre 06 de 2022.

JF

DESPACHO Y LEGISLACION
ENTRADA: SALIDA:

G/G122 .6/922

RTG. R236 182916

DESPACHO Y	LEGISLACION
ENTRADA:	SALIDA:
16/1/1922	19/9/22
RT04956895	1457688
2.4	TPOWA

DE CHOY	LEGISLACION
Fig. asserts	SALIDA:
20/1/22	299/22
ATALS 7638	145+65
16	







CONVENIO

En la Ciudad de La Plata, a los10...... días del mes AGOSTO 2022 entre el **MINISTERIO** DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro Leonardo Javier NARDINI, con DNI N° 28.108.022 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificaciónmunicipal@minfra.gov.ar, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente Ángel Gustavo POSSE, con DNI N° 16.345.447, y domicilio en Avda. Centenario n° 77 de la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en blandivar@sanisidro.gov.ar, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto instrumentar las transferencias del Fondo de Infraestructura Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.812 declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que la citada Ley fue prorrogada por un año a través del Decreto N° 52/17 E, luego por las Leyes Nros. 15.022 y 15.165, por el Decreto N° 1176/20 y finalmente por dos años por la Ley N° 15.310;

Que la Ley N° 15.310, en su artículo 53, establece la creación de un Fondo de Infraestructura Municipal, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra obra prevista en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6.021, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL MILLONES (\$ 17.000.000.000);



Que el MINISTERIO fue designado como Autoridad de Aplicación de dicho Fondo;

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado a la Autoridad de Aplicación el financiamiento de un proyecto de obra para su incorporación al Fondo;

Que el MINISTERIO ha procesado el proyecto de obra presentado en los términos previstos en el artículo 3° del DECRE-2022-293-GDEBA-GPBA;

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de pesos cuatrocientos treinta y ocho millones doscientos dos mil doscientos (\$438.202.200,00) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Puesta en Valor de Distintas Zonas Urbanas del Partido de San Isidro", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado en el expediente EX-2022-21655171-GDEBA-DGALMIYSPGP.

El presente Convenio se regirá en todo por lo dispuesto por el decreto DECRE-2022- 293-GDEBA-GPBA y la resolución RESO-2022-734-GDEBA-MIYSPGP.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio, en el decreto DECRE-2022-293-GDEBA-GPBA y la mentada Resolución.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso que la obra se ejecute mediante terceros, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada del contrato, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.



was the state of the state of the state of the



EL MINISTERIO, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía.

El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

Asimismo, el MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo tasas, multas, costas judiciales y honorarios profesionales, como consecuencia de la ejecución y/o contratación de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLÁUSULA CUARTA. En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá peticionar al MINISTERIO que autorice la revisión del "PROYECTO", modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el Municipio solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia. En caso de que el MINISTERIO avale la modificación de la obra, se resolverá por acto administrativo, el que se le comunicará al MUNICIPIO, no siendo necesaria la suscripción de un nuevo convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Los desembolsos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 6° del DECRE-2022-293-GDEBA-GPBA.

CLÁUSULA SEXTA: Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto

and the statement of the second of the second



de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869.

Sin perjuicio de lo expuesto, el MINISTERIO podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, el MINISTERIO podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra. Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

CLAUSULA NOVENA: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y OCTAVA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: El MUNICIPIO deberá poner en conocimiento del presente convenio al Honorable Concejo Deliberante.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en el DECRE-2022-293-GDEBA-GPBA, en la RESO-2022-734-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el



PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LEONARDO JAVIER NARDINI Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires

Dr. GUSTAVO POSSE INTENDENTE MUNICIPAL



AÑO 2022 LIBRO DE DECRETOS



"Año 2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas - Las Malvinas son argentinas" Ref.: Expte. N° 8854-2022.-

SAN ISIDRO, SEP 2022

DECRETO NÚMERO: 1615

VISTO las presentes actuaciones;

Considerando:

QUE consta en autos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de San Isidro y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 10 de agosto del 2022, referente a la ejecución del proyecto de obra pública: "PUESTA EN VALOR DE DISTINTAS ZONAS URBANAS DEL PARTIDO DE SAN ISIDRO";

QUE corresponde registrar el mismo, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

> POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

> > decreta:

Registrar el Convenio suscripto entre la Municipalidad de San Isidro y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 10 de agosto del 2022, referente a la ejecución del proyecto de obra pública: "PUESTA EN VALOR DE DISTINTAS ZONAS URBANAS DEL PARTIDO DE SAN ISIDRO", texto que pasa a formar parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Registrese. Comuniquese y publiquese.-

MR



DR. GUSTAVO POSSE





"Año 2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas - Las Malvinas son argentinas"

Ref.: Expte. Nº 8854-2022.-

SAN ISIDRO, 1 9 SEP 2022

N	ME	N	S	A.I	\mathbf{E}	N	ro
T.			v.		-	1.1	1 V:

149

Señor

Presidente del

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dr. Martín Vázquez Pol

3

 \Box

Me dirijo a Usted y, por su intermedio, a los miembros de Honorable Concejo Deliberante, con el objeto de poner en su conocimiento que el dia 10 de agosto del 2022 se ha suscripto entre este Departamento Ejecutivo, en representación del Municipio, y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, un convenio, cuya copia se acompaña como "Anexo Único" a la presente, referente al financiamiento de la ejecución del proyecto de obra municipal denominado: "Puesta en valor de distintas zonas urbanas del Partido de San Isidro", en el marco del Fondo de Infraestructura Municipal, creado por el artículo 53 de la Ley Nº 15.310, reglamentado por el Decreto Nº 293/2022 y la Resolución Nº 732/2022.

La presente notificación se efectúa en conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima del convenio previamente mencionado.

Sin otro particular, saludo a Usted con mi mayor

consideración.

